

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE FOMENTO DEL COMERCIO, CONSUMO Y TURISMO.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, en varias convocatorias, destinadas a financiar actividades educativas, culturales, deportivas y de fomento del comercio, consumo y turismo.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse al régimen general que contiene la ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria del 24 de abril de 2008 y publicada en el BOP, número 154 de fecha 27 de junio de 2008.

Las subvenciones se conceden para las siguientes modalidades:

1. Programas generales: tendrán esta consideración los que recojan el plan o programa anual de las Entidades solicitantes.
2. Programas específicos, se considerarán como tales los que hagan referencia a una actividad concreta.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad, según la convocatoria de la que se trate:

a) Convocatoria actividades subvenciones educativas:

- Funcionamiento ordinario de la entidad.
- Desarrollo de actividades y programas educativos.

b) Convocatoria actividades subvenciones culturales:

- Funcionamiento ordinario de la entidad.
- Proyectos y programas de interés social y cultural.
- Programas que fomenten la participación juvenil.

c) Convocatoria actividades subvenciones deportivas:

- Programas para competiciones oficiales anuales.
- Eventos deportivos puntuales.

d) Convocatoria actividad subvenciones de fomento del comercio, consumo y turismo.

- Actividades que se dirijan a la promoción comercial del municipio.

Adquisición de equipamiento y material necesario para actividades.

- Funcionamiento ordinario de la Asociación.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as durante el periodo regulado en la convocatoria anual.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:.

1. Las personas jurídicas legalmente constituidas y que tengan su sede social en Centelles.
2. Personas jurídicas que desarrollen su actividad sin ánimo de lucro.
3. Deben estar inscritas en el Registro Municipal de entidades.
4. Tener entre sus fines la realización de la actividad subvencionada.
5. Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
6. Tener contratado seguro de Responsabilidad Civil con las coberturas establecidas por la ley.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

3. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que, directa o indirectamente, promuevan o fomenten valores y actitudes discriminatorias, sexistas o violentas.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

1. Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. En caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se regulará en la convocatoria anual.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Centelles (www.centelles.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento del común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Provincia de Barcelona y en el Tablón de anuncios de la corporación y en la web.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

a) Criterios de valoración para las subvenciones educativas y culturales:

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras de la fórmula:

El 40% de la cuantía total se distribuirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios en función del presupuesto total de 2016 de cada una de las entidades beneficiarias. El otro 60% de la cuantía total en función de la puntuación media obtenida en la valoración de los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada sobre una puntuación máxima de 180 puntos:

1. La existencia de un proyecto o programa anual que contenga más de una actividad (hasta 10 puntos)
2. La existencia de un presupuesto detallado, su calidad y su coherencia. (Hasta 30 puntos)
3. La existencia de una cofinanciación de otras administraciones o empresas (hasta 5 puntos)
4. La repercusión o beneficio de la actividad o proyecto para un mayor número de destinatarios (hasta 10 puntos)
5. El número de miembros que aglutina la entidad (hasta 5 puntos)

6. La estabilidad del proyecto o actividad (hasta 10 puntos)
7. La calidad del proyecto o actividad (hasta 10 puntos)
8. La innovación y creatividad (hasta 15 puntos)
9. El fomento de la identidad colectiva del municipio (hasta 15 puntos)
10. El fomento de la participación activa de la población (hasta 15 puntos)
11. El fomento de la cohesión social, la convivencia y el civismo (hasta 15 puntos)
12. La promoción y difusión de la cultura y tradición de Centelles (hasta 10 puntos)
13. La promoción de la representación del municipio y / o de la entidad en el exterior (hasta 10 puntos)
14. La participación y colaboración con otras entidades del municipio (hasta 10 puntos)
15. La participación y colaboración con el Ayuntamiento en la promoción de actividades. (Hasta 10 puntos)

Las solicitudes que no lleguen a un mínimo de 80 puntos en la ponderación de los criterios objetivos, no podrán alcanzar la condición de beneficiario / a.

a) Convocatoria actividades subvenciones deportivas:

c1. Programas para competiciones oficiales anuales, los criterios de valoración son:

1. Por equipos: Sólo equipos federados, previa acreditación, hasta un máximo de 250 puntos.

Categoría	Puntuación
Hasta alevín	10 puntos
Infantil	20 puntos
Cadete	30 puntos
Juvenil	40 puntos
Amateurs	50 puntos
Agrupaciones 15 deportistas deportes individuales	50 puntos

1. Programa de actividades: Por cada acto puntual que colaboren con actividades organizadas desde el Ayuntamiento, hasta un máximo de 50 puntos.

3. Técnicos titulados: por cada técnico con la titulación correspondiente durante la temporada y previa acreditación (fotocopia título), hasta un máximo de 200 puntos.

titulación	Puntuación
Nivel 3 / Licenciados en CAFE / INEFC	20 puntos
Nivel 2 / Diplomado en Educación Física	15 puntos
Nivel 1	10 puntos
Monitor	5 puntos

4. Premios Centelles con el deporte: Hasta 50 puntos por candidatura debidamente presentada.

c2. Eventos deportivos puntuales, los criterios de valoración son, hasta un máximo de 200 puntos:

concepto	Puntuación
Calidad del proyecto deportivo presentado. (Memoria del evento)	Hasta 50 puntos
Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad. (Detallado y coherencia)	Hasta 40 puntos
Garantías de organización (organigrama organizativo)	Hasta 30 puntos
Antigüedad de la actividad	Hasta 30 puntos
Concurrencia de otras fuentes de financiación	Hasta 20 puntos
Por cada acto puntual que colaboren con actividades organizadas del ayuntamiento.	Hasta 30 puntos

Las solicitudes que no lleguen a un mínimo de 50 puntos en la ponderación de los criterios objetivos, en cada una de las actividades (c1 y c2) solicitadas no podrán alcanzar la condición de beneficiario / a.

d) Convocatoria actividad subvenciones de fomento del comercio, consumo y turismo, los criterios de valoración son:

concepto	Puntuación
% De comercios asociados respecto del total del municipio	Hasta 20 puntos
Incremento / decremento del número de asociados respecto al año anterior	Hasta 15 puntos
Número de actividades realizadas	Hasta 15 puntos
Por cada acto puntual que colaboren con actividades organizadas del ayuntamiento.	Hasta 15 puntos
Calidad del proyecto presentado	Hasta 20 puntos
Profesionalización de la asociación.	Hasta 15 puntos

Las solicitudes que no lleguen a un mínimo de 20 puntos en la ponderación de los

criterios objetivos, en cada una de las actividades solicitadas no podrán alcanzar la condición de beneficiario / a.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estará regulada a la convocatoria anual, así como las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá del coste total de los proyectos / actividades subvencionadas y siempre con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órgano competente para la propuesta de concesión

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una Comisión formada por los concejales de las áreas correspondientes a las subvenciones solicitadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, siendo la Junta de Gobierno el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los

interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente si en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación no se manifiesta expresamente objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellas que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen, y siguiendo los términos establecidos en el artículo

15.2 de la Ordenanza General de subvenciones.

Se podrá realizar el pago de la subvención por adelantado, previa solicitud por parte del beneficiario, en caso de necesidad justificada.

No podrá justificarse la subvención concedida con un importe superior al 50% de éste mediante facturas que correspondiente a los gastos de comidas, bebidas y desplazamientos por viajes de finalidad lúdica o comercial.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- El plazo de justificación estará regulado a la convocatoria anual.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en www.centelles.cat, y revestirá la forma de: Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos

1. Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a la subvención concedida.
2. Se deberá indicar el coste total de la actividad.
3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.
4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se iniciará expediente de revocación de la subvención, otorgando un plazo de audiencia al interesado de quince días, a contar desde al día siguiente que sea notificado, para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.- Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, a excepción de aquellas personas o entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto municipal, siempre que exista coincidencia en cuanto al programa o actividad para la que se solicita la subvención y las personas o entidades que la soliciten.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, los diferentes

proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25.- Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor/ a estará obligado a reintegrar el exceso .
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

- 1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

La aprobación de las bases tiene la competencia la Junta de Gobierno Local.